

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 110/98

**ASUNTO: AUTORIZA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE DACION
EN
 PAGO CON LA INTENDENCIA LIQUIDADORA
DEL
 BANCO DEL PROGRESO NACIONAL S.A.M. EN
LIQUIDACION.**

VISTOS:

La Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 y el Estatuto del BCB de 20 febrero de 1997.

La Resolución N° 205/98 de Grados y Preferidos emitida por el Juzgado Primero de Partido en lo Civil el 8 de septiembre de 1989.

La Nota CITE: INT. 599/12/98 de 3 de diciembre de 1998 de la Intendencia Liquidadora del Banco del Progreso Nacional SAM.

Los informes de la Gerencia del Sistema Financiero SEL-DEL 253/98 y SEL-DEL 287/98 de 15 de octubre de 1998 y 11 de diciembre de 1998, respectivamente.

La Nota de la Asesoría Legal ALEG. N° 417/98 de 15 de diciembre de 1998.

El Informe de la Unidad de Auditoría Interna N° 033/98 de 17 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Bancos de 1928 confiere atribuciones a los Intendentes Liquidadores, legalmente designados por el Superintendente de Bancos, para vender o disponer de los activos de las entidades en liquidación, previa

autorización judicial. Asimismo, faculta a los Intendentes Liquidadores al pago de las acreencias aprobadas en el orden de prelación de la Sentencia de Grados y Preferidos dictada por el Juez de la Liquidación.

//2. R.D. N° 110/98

Que la Ley 1670 en su Artículo 54 inciso p) y el Estatuto del BCB en su Artículo 14 inciso p), confieren atribuciones al Directorio para aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para autorizar la suscripción de convenios interinstitucionales.

Que es necesario agilizar el proceso de cierre del Banco del Progreso Nacional S.A.M. en Liquidación ya que, caso contrario, los costos administrativos de la liquidación continuarán erosionando los activos recuperables de esta entidad en desmedro del BCB.

Que habiéndose dictado la Sentencia de Grados y Preferidos en 1989, el BCB ya no cuenta con vías legales expeditas para el reconocimiento total de sus acreencias.

Que transcurridos más de 11 años desde el inicio del procedimiento de liquidación, el Banco del Progreso Nacional S.A.M. no cuenta con activos suficientes para cancelar ni siquiera las acreencias reconocidas en la Sentencia de Grados y Preferidos.

Que según recomendaciones de Auditoría Interna, es necesario regularizar los importes de las acreencias reclamadas por el BCB con base en los montos consignados en la Sentencia de Grados y Preferidos y, asimismo, elevar a consideración del Directorio las ofertas de pago correspondientes.

Que mediante nota 599/12/98 de 3 de diciembre de 1998, la Intendencia de Liquidación del Banco del Progreso Nacional S.A.M. formalizó su oferta de pago aceptando el resultado de la negociación sostenida con la Gerencia del Sistema Financiero del BCB.

Que en su informe SEL-DEL N° 253/98, la Gerencia del Sistema Financiero hizo conocer al Directorio la situación financiera actual del Banco del Progreso Nacional S.A.M., así como el estado de las acreencias que tiene esta entidad con el BCB, sugiriendo políticas de negociación que permitan agilizar su cierre. Asimismo, mediante Informe SEL-DEL 287/98 dicha Gerencia, además de solicitar el castigo de las partidas no reconocidas, señala que ha culminado la negociación con la Intendencia Liquidadora, recomendando al Directorio aceptar la oferta de dación en pago negociada, pues la misma representa la mejor alternativa para que el BCB, al menos, recupere parte de sus acreencias.

Que en opinión de la Asesoría Legal (Nota ALEG. N° 417/98), los convenios son medios legales de recuperación de los créditos otorgados a los Bancos en Liquidación, pronunciándose favorablemente sobre los resultados de las negociaciones realizadas con la Intendencia de Liquidación.

//3. R.D. N° 110/98

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aceptar la oferta de dación en pago negociada entre la Gerencia del Sistema Financiero y la Intendencia Liquidadora del Banco del Progreso Nacional S.A.M, según la cual la entidad en liquidación transferirá todos sus activos remanentes al BCB, conforme al siguiente cuadro:

**OFERTA DE ACTIVOS DE DACION EN PAGO
(Expresado en Dólares)**

Entidad en Liquidación	Activo	Oferta de Dación en Pago Oferta Negociada
Banco del Progreso Nacional S.A.M.	Efectivo	1.337.617,02
	Cartera	1,00
	Bienes Inmuebles	250,741,42
	Otros Bienes de Uso	854,02
	<u>Sumas</u>	<u>1.589.213,46</u>

Artículo 2.- Autorizar, con cargo a provisiones realizadas, el castigo de las partidas no reconocidas en la Sentencia de Grados y Preferidos dictada por el Juez de la Liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3.- Autorizar el castigo de los saldos impagos de las cuentas por cobrar con cargo a las provisiones realizadas, así como la reversión de las provisiones remanentes, una vez registrado el precio de la dación en pago.

Artículo 4.- Autorizar el correspondiente retiro contable de las acreencias no reconocidas, de los saldos impagos y de las Cuentas de Intereses

Devengados a Cobrar del Grupo Cuentas de Registro.

//4. R.D. N° 110/98

Artículo 5.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del Convenio de

Dación en Pago con la Intendencia Liquidadora del Banco del Progreso Nacional S.A.M., con facultades para ajustar los importes y la conformación de los activos en función a la fecha de suscripción del Convenio, debiendo informar al Directorio sobre el particular.

Artículo 6.- La Unidad de Asuntos Jurídicos deberá presentar el Convenio ante el

Juez de la Liquidación. Asimismo, gestionará ante la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras la aplicación del Artículo 131 de la Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928 contra los presuntos responsables de la administración del Banco del Progreso Nacional S.A.M., a fin de que el BCB pueda recuperar el saldo impago a la fecha.

Artículo 7.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar

la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero